

Circular No. IPE/DG/000004 /2025
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Enero 03 del 2025

**Titulares de las Áreas Administrativas de las
Dependencias y Entidades de la Administración
Pública Estatal.**

Con el propósito de dar oportuno cumplimiento con lo establecido en los artículos 60 fracciones I, II, XIV y XXI, 70 y 71 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley del Patrimonio del Estado de Chiapas; 17 fracción XIII, 141, 142, 143, 144, 145, 146 y 147 de su Reglamento; con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en las atribuciones conferidas en los artículos 15 y 16 de la Ley del Patrimonio en cita; 4 Bis, 5 fracciones XV y XI y 21 fracciones I y XXIX del Decreto de creación de este Instituto, tengo a bien comunicarles que, es obligación de cada Organismo Público el **aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles** que componen el patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado, **incluyendo los bienes informáticos.**

Por lo que, con la finalidad de proteger y preservar las unidades que integran el padrón vehicular, así como, salvaguardar a sus usuarios y ocupantes, y evitar en lo posible el detrimento del patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal, **deberán asegurar los vehículos automotores que integran su padrón vehicular ante el Fondo de Protección para Vehículos del Poder Ejecutivo Estatal (FOPROVEP)** y en consecuencia realizar todos los trámites necesarios en tiempo y forma, para evitar su improcedencia ante dicho Fondo y que ello se convierta en pérdidas patrimoniales.

Asimismo, en términos de los artículos 71 fracción III de la citada Ley del Patrimonio; 141, 142, 143 y 144 de su Reglamento, deben gestionar bajo responsabilidad del Organismo Público que representan, el aseguramiento de los bienes inmuebles, la maquinaria pesada, semovientes, equipo fluvial, lacustre y marítimos; y para aquellos vehículos que por sus características y costos puedan limitar la cobertura que brinda el FOPROVEP, debiendo tomar en cuenta que dichos servicios se deberá apegar a las mejores condiciones y coberturas en el mercado, y cumplir oportunamente con los procedimientos y requisitos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su Reglamento, y con lo establecido en las Disposiciones de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.

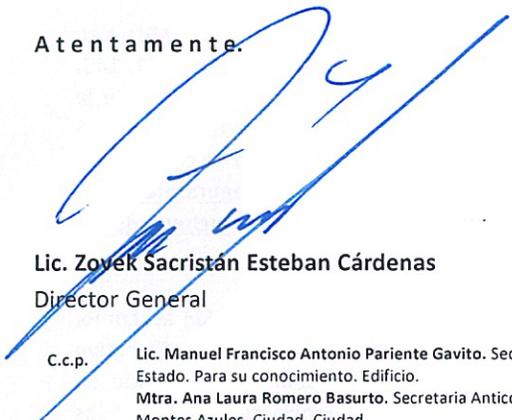
Cabe puntualizar, que en caso de improcedencia en la indemnización por la existencia de un tercero responsable, los Organismos Públicos están obligados a presentar las denuncias correspondientes, ya sea por daños o robo de bienes muebles y dar seguimiento hasta la conclusión del procedimiento Judicial que al efecto se entable, así como, dar puntual seguimiento en los términos que indiquen los acuerdos que emita el Fondo referido o la empresa aseguradora correspondiente y evitar sanciones que pudieran aplicarse por las instancias competentes.

No omito hacerles de conocimiento que, para aquellos vehículos que sean declarados procedentes por pérdida total o robo e indemnizados por el FOPROVEP o aseguradora particular, deberán enviar a este Instituto **en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a la fecha de notificación de procedencia,** la factura original para el endoso correspondiente para hacer efectivo el pago por concepto de indemnización, y en caso de que la aseguradora requiera la transmisión de la propiedad, deberán realizar los trámites procedentes para generar el cobro en los rubros 101380033.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD, y en forma paralela con el rubro ya existente 101390013.- INDEMINZACIÓN VEHÍCULOS SINIESTRADOS, conceptos que podrán consultar en el portal de la Secretaría de Finanzas, o acercarse a dicha Secretaría para obtener los conceptos correspondientes; ahora bien, **en caso de que la aseguradora requiera documento**

distinto al señalado, quedará bajo responsabilidad de cada Organismo Público realizar los trámites y gestiones procedentes a la indemnización. Por lo que, dentro del citado plazo, contados a partir de la fecha de notificación de pago, deberán remitir la documentación respectiva, con la finalidad de iniciar el proceso de baja en el Módulo de Control Vehicular de la Suite Integral del Patrimonio del Estado (SIAPE).

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Zoyek Sacristán Esteban Cárdenas
Director General



C.c.p. Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito. Secretario de Finanzas y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su conocimiento. Edificio.
Mtra. Ana Laura Romero Basurto. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para su conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad. Ciudad.
Mtra. Patricia Mass Lazos. Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad.
Lic. Edwin Rolando Herrera Rodríguez. Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Descentralizada de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad.
C.P. Marco Antonio Figueroa Pérez. Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Organismos Públicos. Secretaría de Finanzas. Para conocimiento. Edificio.
C.P. José Guadalupe Castellanos Álvarez. Coordinador de Comisarios y Despachos Externos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Para conocimiento. Blvd. Belisario Domínguez 1713, Villas Montes Azules. Ciudad. Ciudad.
Lic. Fernando Farrera Castillo. Director Operativo del Instituto del Patrimonio del Estado. Para su conocimiento. Edificio.
Lic. Geremías Vázquez Hernández. Director Operativo del FOPROVEP. Para conocimiento. 10. Poniente Sur Edif. 111, Depto. 107, 3er. Piso, Colonia El Cerrito. Ciudad.

Archivo/Minutario

FFC/AGH